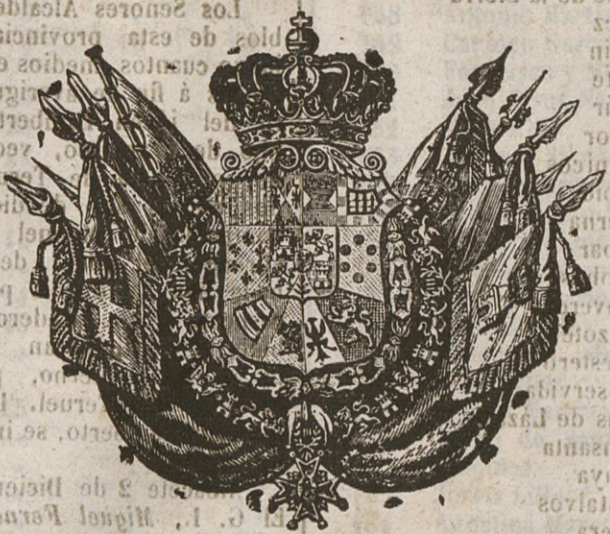


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad. Negociado 2.º

El Presidente de la Junta general de distribución del crédito extraordinario para las inundaciones, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Más de ocho meses van transcurridos desde que se sancionó la ley de 21 de Febrero concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 16 millones de reales para remediar los daños sufridos en varias provincias del reino a consecuencia de las inundaciones de fines del año anterior; y todavía, por falta de datos, no ha sido posible distribuir en su totalidad el crédito referido. Algunas de las Juntas auxiliares creadas en las provincias que padecieron aquella calamidad, no han remitido aun ninguno de los datos concernientes a pérdidas ocasionadas por las inundaciones; otras no han facilitado todos los que se les tienen pedidos, y otras, por último, no han solventado los reparos puestos a los mismos documentos por esta Junta general. Ocurre además, Excmo. Sr., que muchos particulares han empezado de algun tiempo a esta parte a dirigir instancias a la propia Junta reclamando contra los acuerdos de las auxiliares, ó pidiendo socorros que en tiempo oportuno no habían solicitado de las mismas corporaciones. Si las que todavía no han desempeñado en todo ó en

parte su encargo difieren más y más el cumplirlo; si los interesados siguen produciendo reclamaciones un día y otro día, la total distribución del crédito extraordinario no podrá hacerse aun en mucho tiempo, con notable perjuicio de las personas que tengan verdadero derecho a disfrutar los beneficios concedidos por la ley de 21 de Febrero ya mencionada.

En su consecuencia, esta Junta general ha estimado de todo punto indispensable proponer a V. E.:

1.º Que se fije el improrrogable término de un mes para que las Juntas que se hallen en alguno de los casos indicados ultimamente remitan a esta Junta general todos los documentos relativos a las pérdidas de que se trata; advirtiéndole a dichas corporaciones que si, contra lo que es de esperar, alguna de ellas dejase de cumplir en este plazo tan importante cometido, se pondrá su falta en conocimiento del público por medio de la Gaceta oficial.

2.º Que se fije el mismo improrrogable término de un mes para que los interesados puedan dirigir solicitudes a las Juntas auxiliares, quedando las mismas Juntas obligadas a proponer a esta corporación lo que preceda en su concepto dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de dichas instancias.

3.º Que este acuerdo se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines de las provincias respectivas, empezando a contarse desde la fecha de su publicación los plazos referidos.

Y habiéndose dignado resolver la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo que en la preinserta comunicación se propone, de Real orden lo digo a V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que deberá acusar el recibo de esta soberana resolución y remitir un ejemplar del Boletín oficial en que la misma se publique. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador Presidente de la Junta auxiliar de distribución del crédito extraordinario para las inundaciones de la provincia de Albacete. Juan Sánchez. Juan Sánchez. Juan Sánchez.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Soria y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre partes, de la una D. Jaime Domingo Lluch, vecino de Madrid, apelante, en rebeldía, y de la otra la Administración general del Estado y mi Fiscal en su nombre, apelada, y coadyuvada por D. Florentin Nobella, representado por el Licenciado D. Juan de la Cruz Mediero, sobre revocación de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Soria en 6 de Febrero último, confirmando el decreto del Gobernador de 3 de Agosto de 1859, por el cual declaró la caducidad de la mina titulada REINA, en disposición de 1.º de Enero de 1861.

Visto: el expediente gubernativo, del cual aparece que en 22 de Enero de 1859 se dió posesión a D. Justo Hernández, como representante de Don Jaime Domingo Lluch, de una mina de asfalto titulada REINA, sita en el barranco del mismo nombre, en la jurisdicción de Villaciervos, de la provincia de Soria.

Que en 14 de Febrero de 1860 Don Manuel Franco, vecino de Fuentetova, en concepto de apoderado de D. Florentin Nobella, que lo era de Madrid, recurrió al Gobernador de dicha provincia exponiendo que D. Jaime Domingo Lluch, concesionario de la mina REINA, había faltado a lo prevenido en los casos primero y cuarto del artículo 65 de la ley de minería moderna, y el 9.º de la antigua, por lo que pedía que se declarase la caducidad de dicha mina, adjudicando al recurrente dos pertenencias de la misma con el nombre de la MERCEDES, habiendo hecho su designación y registro en forma:

Que dada audiencia de esta petición a Lluch, pretendió que fuese desestimada, y previos los tramites de reglamento se declaró la caducidad de la mencionada mina por decreto del Gobernador de 5 de Agosto de 1860:

Vista la demanda contenciosa que en 6 de Setiembre siguiente se propuso por parte de D. Jaime Domingo Lluch ante el Consejo provincial de Soria contra el decreto del Gobernador, con la pretension de que se dejase este sin efecto y se hiciesen las declaraciones consiguientes y favorables al derecho de propiedad que tenía el demandante en la expresada mina:

Vista la sentencia que en 6 de Febrero último dictó el Consejo provincial, sin haber sido parte en los autos la Administración, confirmando la providencia gubernativa reclamada:

Visto el recurso de apelación interpuesto por parte de D. Jaime Domingo Lluch para ante el Consejo de Estado en 9 del propio mes, y admitido por auto del 12:

Visto el escrito presentado el 18 de Abril siguiente por el Licenciado D. Juan de la Cruz Mediero, en nombre de D. Florentin Nobella como coadyuvante de la Administración, acusando la rebeldía al apelante por cuanto había dejado transcurrir el término de reglamento sin mejorar la apelación:

Visto el presentado por mi Fiscal en 7 de Mayo último, solicitando en lo principal que se hubiese por acusada la rebeldía al apelante y declarase desierta la apelación, y consentido el fallo del inferior; y por un otrosi, que al devolver los autos al Consejo provincial, se le advirtiera que en lo sucesivo, cuando las demandas se dirigiesen contra la Administración, como la del presente litigio, se arreglase a lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 1.º de Octubre del 845:

Visto el auto dictado por la Sección de lo Contencioso del Consejo del Estado en 10 del referido Mayo, por el que hubo por acusada la rebeldía a apelante.

Visto el art. 252 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala dos meses para mejorar el recurso de apelación, contados desde el trascurso de los 10 días concedidos para interponerla, y el 254 que previene que, si no la mejorase el apelante en el término señalado, se declare desierta la apelación y la sentencia consentida a la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que D. Jaime Domingo Lluch ha dejado pasar con exceso el término de reglamento sin pre-

sentarse á mejorar la apelacion, dando lugar á que se le acusase y se le hubiese por acusada la rebeldia:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, Don Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Fernando Calderon Collantes y D. Eugenio Moreno Lopez,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por dicho D. Jaime Domingo Lluch y consentida la sentencia del Consejo provincial, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno =Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mi, el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de este Consejo, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 7 de Noviembre de 1861.= Juan Sunyé.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 285.

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan, aun no han acusado el recibo de la circular de este Gobierno de provincia fecha 23 de Noviembre anterior, inserta en el Boletín oficial de 25 del mismo, referente á la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes, y en su virtud les prevengo que sino lo verifican á vuelta de correo, les impondré la multa de doscientos reales, de mancomún, con los Secretarios de Ayuntamiento.

Albacete 3 de Diciembre de 1861. El Gobernador interino, Miguel Fernandez Cantos.

- Albacete
Alcadozo
Chinchilla
La Roda
Lezuza
Peñas de San Pedro
Pozuelo
San Pedro
Alpera
Caudete
Corral-Rubio
Higueruela
Hoya Gonzalo
Montealegre
Ontur
Pétrola
Pozo-hondo
Abengibre
Alatoz
Alcalá del Jucar
Balsa de Vés
Casas Ibañez
Cenizate
Fuente-albilla
Golosalvo
Madrigueras
Mahora
Motilleja
Pozo-loriente

- Ayna
Bogarra
Cotillas
Elche de la Sierra
Férez
Hellin
Yeste
Letúr
Lictor
Molinicos
Nerpio
Paterna
Riopar
Socobos
Villavcrde
Balazote
Ballestero
Bienservida
Casas de Lázaro
Fuensanta
Minaya
Montalvos
Munera
Povedilla
Robledo
Salobre
Villarrobledo

Otra núm. 288.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pondrán en juego cuantos medios estén á sus alcances á fin de averiguar el paradero del joven Lamberto Hernandez, hijo de Francisco, vecino de Visiedo, provincia de Teruel, pues hace dos meses salió de dicho pueblo en compania de Manuel Guillen, para aprender el oficio de cardador, y nada han sabido sus padres despues respecto á su paradero. Si fuese habido lo participarán inmediatamente á este Gobierno, para comunicarlo al de Teruel. Las señas del indicado Lamberto, se insertan á continuacion.

Albacete 2 de Diciembre de 1861. El G. I., Miguel Fernandez Cantos.

Señas.
Edad 12 años, bastante medrado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color moreno, pecas en la cara y una berruga en una oreja.

Otra num. 289.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura, si fuese habido, de Andrés Gardel, natural de Etaponne, departamento de la Haute Loire en Francia, de oficio panadero, y cuyas señas se ignoran, remitiéndolo á este Gobierno con las seguridades competentes.

Albacete 3 de Diciembre de 1861, Miguel Fernandez Cantos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

RELACION individual que forma la misma en virtud de lo que establece la disposicion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1856, de todos los fallidos que han resultado en esta Capital y su término municipal por contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, los años 1855, 56, 57, 58 y 59, que separadamente, á continuacion se expresan para conocimiento del público.

Table with columns: Número del repartimiento, NOMBRES de los contribuyentes insolventes, CUOTAS CONSIDERADAS INCOBRABLES POR LOS AÑOS (1855, 1856, 1857, 1858, 1859). Lists names like D. José Casau, Manuel Lopez Roman, etc.

Otra núm. 286.

Habiendose dirigido á mi Autoridad varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia en consulta de la interpretacion que deba darse á la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 130 de 28 de Octubre próximo pasado relativa al registro de carros, carretas y cualquiera otro vehiculo destinado al transporte; y deseando evitarlos en torpecimientos que son consiguientes al cumplimiento de dicha Real orden con la contestacion en particular á las consultas referidas, he dispuesto dirigirme por medio de esta circular á todos los Alcaldes de los pueblos de mi mando con las aclaraciones siguientes:

1.ª En la Real orden de 17 de Setiembre del corriente año, está bien clara la disposicion 1.ª de la misma pues para el registro de carruages no se hace escepcion alguna debiendo por lo tanto incluirse en el mismo no solo los dedicados constantemente al transporte sin determinar de qué clase sea este, sino los que en ciertas épocas del año se destinan á la conduccion de los productos agricolas.

2.ª Que los targetones que se dispone sean colocados segun se determina en el núm. 130 citado se hallen ya en disposicion de usarse desde el dia 1.º de Enero de 1862, debiendo igualmente quedar ántes del 20 del corriente copia de los registros de los mismos en este Gobierno.

Albacete 3 de Diciembre de 1861. El G. I., Migel Fernandez Cantos.

Otra núm. 287.

El Alcalde de la Ossa de Montiel, con fecha 21 del corriente mes, participa á este Gobierno, que por el posadero de dicha villa Nicolás de la Oliva, se avisó la llegada de un jumento, cuya procedencia y dueño ignoraba; por lo tanto y á fin de que llegue á noticia de su expresado dueño, se insertan á continuacion las señas del indicado jumento.

Albacete 30 de Noviembre de 1861. E. G. I., Miguel Fernandez Cantos.

Señas.

Un pollino capon, cerrado, de seis cuartas, con una matadura en la parte posterior de la cruz, con lupias en las rodillas.

56	Lorenzo Lopez	10			
57	Bartolomé Murciano	57	50		
58	Francisco Ortiz	6			
59	Antonio Garcia	4	6		
60	Antonio Sanchez (Diablo)	14	14	18	19
61	Antonio Sanchez (Media-vida)	8	8,50	13	11
62	Antonio Ramirez Felipe	19	20	25	27
63	Cristóbal Valero	5	10	50	14
64	Juan Colmenero	14	14	50	19
65	Josefa Gomez, viuda	6	6	8	8
66	Miguel Hernandez	12	12	13	16
67	Pedro Corcoles	6	50	14	13
68	Pedro Soria	4	8	50	11
69	Victor Sanchez	4	8	50	10
70	Maria Hernandez	"	51	50	"
71	Julian Clemente ó herederos	"	5	13	15
72	José Ramirez	"	9	50	15
73	Julian Rico	"	4	"	"
74	Juan Soria	"	10	"	"
75	José Cuesta ó herederos	"	17	50	"
76	Diego Martínez Caballero	"	14	60	68
77	Cirilo Molina	"	3	20	"
78	Antonio Saez	"	9	50	25
79	Juan Montesinos	"	22	"	25
80	Josefa Cortés	"	13	50	"
81	Zacarias del Peral	"	6	"	"
82	Juan Duarte	"	9	50	11
83	Joaquin Argudo	"	4	50	"
84	Juan Martinez	"	10	"	15
85	Juan Villalva	"	15	50	14
86	José Lujan	"	7	50	"
87	Joaquin Lujan	"	7	50	"
88	Andrés Lujan	"	5	19	20
89	Angel Tebar	"	6	8	9
90	José Diaz (a) (Diablo) agarraña	"	50	"	"
91	Juan Corcoles, menor	"	6	"	"
92	Gregorio Peña	"	10	"	"
93	Viuda de Pedro Escribano	"	15	50	19
94	Catalina Collado	"	50	"	"
95	Catalina Aparicio	"	7	50	"
96	Juan Leal	"	4	"	5
97	Manuel Sevilla	"	4	"	5
98	Bartolomé Cifuentes	"	6	"	5
99	D. Alonso Rodriguez	"	53	57	56
100	Pío Serna	"	2	"	80
101	Miguel Martinez	"	2	50	"
102	Maria Sanchez, mayor	"	2	50	"
103	Ignacio Martinez	"	5	"	6
104	Ascension Moraga, viuda	"	5	50	"
105	José Lopez Ciego	"	5	"	20
106	Juan Alfaro	"	10	"	"
107	Juan Moraga	"	9	"	7
108	Maria Elipe, viuda	"	11	50	"
109	Diego Martinez	"	2	50	22
110	Eusebio Ferrer	"	53	"	24
111	Francisco Villar	"	9	50	11
112	Francisco Rabadan	"	5	"	"
113	Juan Prior	"	1	50	"
114	Pedro Molina	"	8	"	"
115	Antonio Moreno	"	24	"	"
116	Ana Martinez	"	11	50	"
117	Catalina Martinez, viuda	"	12	"	10
118	Francisco Collado	"	25	50	"
119	Maria Lopez	"	5	50	"
120	Pedro Rodenas	"	5	50	4
121	José Gomez	"	4	50	23
122	Matias Corcoles	"	1	50	"
123	Pascual Ruiz	"	4	"	"
124	Maria Antonia Garcia	"	9	25	23
125	Antonio Sanchez Seco	"	10	"	11
126	Bernarda Martinez	"	10	"	15
127	Bernabé Gomez	"	14	"	19
128	Diego Ramirez	"	6	"	17
129	Juan Lopez	"	4	"	4
130	Maria Catalan	"	11	"	87
131	Juan Escobar	"	"	5	"
132	Pascuala Garcia, viuda	"	"	63	"
133	Asensio Villora	"	"	1	25
134	Herederos de Francisco Soriano	"	"	14	13
135	Casa de Maternidad	"	"	12	14
136	Antonio Cortés	"	"	2	73
137	Herederos de Catalina Cuesta	"	"	12	11
138	Miguel Piña	"	"	5	10
139	Juan Navarro, (a resucho)	"	"	14	14
140	Juan Garcia	"	"	5	5
141	Jesusa Portero	"	"	30	29
142	Juan José Cuesta	"	"	100	115
143	Juan Alcazar	"	"	20	20
144	Juan Vega	"	"	8	9
145	Francisco Martinez	"	"	51	53

146	José Serrano	"	19	19	"
146	Maria Sanchez	"	19	19	"
147	Antonio Escudero	"	6	25	24
148	Antonio Martinez Molina	"	38	"	42
149	Carmen Garcia	"	18	75	24
150	Francisco y Maria Martinez	"	11	"	12
151	Juan Jesus Navarrete	"	65	50	146
152	Juan Mora	"	25	"	27
153	Antonio Sanchez	"	7	"	6
154	Maria Aparicio	"	62	"	68
155	Juan Antonio Moraga	"	10	"	22
156	Cayetano Lujan	"	57	"	41
157	Francisca Montesinos	"	19	"	20
158	Pascual Soriano	"	19	"	20
159	Andrés Ruiz	"	11	"	11
160	Herederos de Antonio Martinez	"	51	"	34
161	Miguel Martinez Santana	"	10	"	11
162	Viuda de Santiago Corominas	"	22	"	24
163	Josefa Lillo	"	19	"	20
164	Agustina Marcos	"	19	"	21
165	Juan José Garcia	"	38	"	41
166	Pascual Moreno	"	58	"	41
167	Fernando Pastor	"	20	"	22
168	José Landete	"	5	50	"
169	Joaquin Lujan	"	7	"	7
170	Rafael Cantero y hermanos	"	22	"	24
171	Francisco Lopez Portero	"	4	"	9
172	Juana Fernandez	"	10	"	10
173	Ana Gomez	"	22	"	24
174	Juan Montesinos	"	49	"	55
175	Melchor Prieto	"	13	"	16
176	Catalina Cifuentes	"	18	75	24
177	Agustina Moreno	"	22	"	24
178	Antonio Escribano	"	25	"	27
179	Gabriel Sevilla	"	15	"	17
180	Juana Cortés	"	11	"	11
181	Blas Martinez	"	52	"	55
182	José Cifuentes	"	9	"	10
183	Martin Garcia	"	10	"	10
184	Pedro Olivas	"	15	"	19
185	Pascuala Garcia	"	22	"	24
186	Josefa Rodenas	"	25	"	27
187	Juan Fernandez	"	5	"	5
188	Nicolas Villaescusa	"	39	"	45
189	D. Maria Rubio	"	15	"	16
190	Antonio Villena	"	12	"	13
191	Catalina Garcia	"	12	"	15
192	José Gimenez	"	15	"	16
193	Marcelino Picazo	"	5	"	"
194	Maria Escribano	"	23	"	27
195	Catalina Sanz	"	12	"	12
196	Antonio Sanz	"	10	"	11
197	Antonio Iniesta	"	9	50	12
198	Herederos de Josefa Ortega	"	10	"	11
199	Herederos de Juan Tarraga	"	40	"	43
200	Plácido Sotos	"	7	"	"
201	Pedro Soria	"	4	"	"
202	Francisco Ponce	"	5	75	13
203	Josefa Lopez	"	15	75	25
204	Antonio Romero	"	11	"	12
205	Diego Portero	"	2	50	"
206	Pascual Martinez	"	14	"	18
207	Andres Martinez	"	15	"	"
208	Esteban David	"	8	"	7
209	Fernando Sanchez	"	8	"	"
210	Joaquin Garcia	"	"	"	14
211	Juan Manuel Martinez	"	"	"	27
212	Viuda de Antonio Martinez	"	"	"	8
213	Andres Moreno	"	"	"	34
214	Cirilo Molina	"	"	"	20
215	Fernando Moreno	"	"	"	15
216	Francisco Martinez	"	"	"	22
217	Herederos de Maria Mille	"	"	"	10
218	Isabel Rico	"	"	"	11
219	Juan Miguel Martinez	"	"	"	9
220	Maria Milla	"	"	"	10
221	José Garcia	"	"	"	16
222	Antonio Donate	"	"	"	19
223	Faustino Real	"	"	"	10
224	Herederos de Valeriano Cifo	"	"	"	22
225	Ramon Araque ó herederos	"	"	"	68
226	Esteban Martinez menor	"	"	"	56
227	Antonio Martinez	"	"	"	18
228	Herederos de Bárbara Saez	"	"	"	18
229	Josefa Villar	"	"	"	18
230	Joaquin Moreno	"	"	"	37
231	José Soriano	"	"	"	20
232	Francisco Martinez	"	"	"	20
233	Manuel Sarrion	"	"	"	20
234	Bartolomé Tendero	"	"	"	15
235	Carmen Calderón	"	"	"	8

256	Francisco Martinez Jeja	15
257	Francisco Moreno	40
238	José Molina	15
259	Josefa Merino	8,50
240	Viuda de Miguel Molina	15
241	Sebastian Alberola	41
242	Anastasia Muñoz	15
245	Diego Serna	6
244	Juan Domingo Moreno	16
245	Antonio Martinez	12
246	Nicolas Moreno	22
247	Catalina Vega	15
248	José Peña Tomas	19
249	Toruato Pastor	5
230	Ana Escribano	7,50
251	Josefa Nieva	25
252	Viuda de Blas Gallego	15
255	Alonso Castillejos	5
254	Francisca Corredor	15,50
255	Herederos de Juan Marti- nez Mundos	8
256	Juan Antonio Cortes	6
257	Francisca Asipum	5,50
258	Isabel Escribano	2
259	Pedro Iniesta	4
260	Juan Guizarro	55
261	Pedro Aparicio	20
262	Viuda de Gaspar Sarrion	12
265	Alfonsa Sanz	15
264	Catalina Fernandez	15
265	Catalina Diaz	15
266	Emeterio Pósito	15
267	Francisco Sanz	27
268	Lucia Diaz	15
269	Miguel Romero	6
270	Pascuala Herreros	15
271	José Sanz	21
272	Andres Royo	1
275	Encarnacion Martinez	5
274	Juan Manuel Sanchez	10
275	Tomas Garcia	14
276	Pedro Perez	57
277	Miguel Rico	2
278	Francisco Martinez Lario	50
279	Antonio Lorente	52,75
280	Antonio Gallego	31
281	Antonio Aguilar	9
282	Antonio Moreno	8
283	Miguel Argudo	17
284	Viuda de Juan Antonio Herriez	17
285	Josefa Valero	2
286	Juan Fernandez	8
287	Maria Josefa Cuesta	7,50
288	Juan Romero	4
289	Salvador Castellanos	19,50
290	Antonio Alarcon	9
291	Antonio Cifuentes	8
292	José Donate	14
293	Pedro Fajardo	5
294	Telesforo Milla	165
295	Ana Maria Martinez	10
296	Cristobal Amoraga	7
297	Nicasio Escriba	12
298	Bartolomé Ochoa.	8

TOTALES..... 991 75 1285 50 2580 75 3819 92 2645 25

RESUMEN.	Rs. Cent.
Año de 1855.	991,75
Idem de 1856.	1285,50
Idem de 1857.	2580,75
Idem de 1858.	3819,92
Idem de 1859.	2645,25
Total.	11119,17

Albacete 26 de Noviembre de 1861.—Francisco Luis de Retes.

RELACION individual que forma la misma en virtud de lo que establece la disposicion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1856, de todos los fallidos que han resultado en esta Capital y su término municipal por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, el año próximo pasado 1860, para conocimiento del público.

	Cuotas fallidas
1526 Antonio Molina o Maria Quintanilla	26
1554 Esteban Nieva	15
1358 Francisco Garcia	18
1544 Ignacio Medrano	16
1549 José Gimenez	13
1561 Maria Escribano	22

1507	Diego Morales	22
1521	José Plaza	14
1526	Josefa Lopez	19
1527	Josefa Ru z	18
462	Antonio Martinez Molina	54
485	Francisco y Maria Marti- nez	10
487	Herederos de Julian Cle- mente	5
495	Juan Mora	22
601	Miguel Serna	25
688	Ramon Cano	19,50
718	Antonio Gallego	66
720	Cayetano Leyar	35
724	Francisco Montesinos	16
726	José Soriano	16
727	Pedro Moreno	16
725	José Sanchez	16
740	Pascual Soriano	16
750	Diego Lopez	5
755	Francisca Lopez	51
757	Felipe Martinez	51
761	Herederos de Antonio Martinez	27
763	José Garcia	51
769	Juan José Caulin	54
775	Jorge Martinez, menor	4
777	Miguel Martinez Santana	9
789	Sebastian Alberola	35
792	Viuda de Santiago Coro- minas	23
794	Camilo Garcia	8
1578	Juan Soriano	401
1581	Antonio Alarcon	10
1585	Antonio Romero	10
1585	Antonio Charcos	9
1586	Antonio Cifuentes	8
1625	Francisco Ruiz	11
1624	Francisco Ortiz	7
1650	José Oyos	5
1655	Joaquin Moraga	11
1675	Matias Royo	16,88
1687	Pascual Ruiz	9
1756	Maria Antonia Garcia	25
1808	José Martinez	14
1865	Antonio Sanchez, (Media- vida)	9
1864	Antonio Sanchez (diablo)	16
1867	Antonio Ramirez (Felipe)	24
1881	Bernabé Gomez	16
1885	Bernarda Martinez	10
1905	Francisco Cortés	29
1927	Josefa Gomez, viuda	7
1956	Miguel Hernandez	14
1948	Pedro Soria	9
1961	Victor Sanchez	9
254	Herederos de Encarna- cion Barea	80
255	Herederos de Francisco Solano	14
257	José Real	10,25
261	Juan Murciano	28
265	Juan Carrascosa	53
538	Antonio Bara	10
509	Antonio Cortés	9
514	Catalina Ponce	5,75
516	Diego Ramirez	9
518	Felix Medrano	5,50
519	Herederos de Blas San- chez	25
527	Miguel Piñas	4,50
537	Andres Nieto (el barra- jeño)	55
541	Isabel Peseta	22
545	Juan Navarro (a resucho)	15
549	Antonio Rico	9
555	Cirilo Molina	18
562	Francisco Martinez Mor- rete	11
565	Francisco Martinez	18
569	Isabel Rico	9
572	Juan José Cuesta	91
574	Juan Sevilla	9
575	Jesusa Portero	26
582	José Martinez	12
384	Manuel Martinez	4,50
594	Pedro Armero	4
409	José Garrido	8,25
427	Antonio Lorente	157
446	Juan Vega	9
629	José Encinas	54
854	Josefa Lillo	16
862	Agustina Marcos	18
1540	Gerónimo Alfaro	15
1558	Miguel Lozano	6,50
1589	Antonia Sanz	9

1592	Catalina Portero	18
1596	Josefa Nuñez	15
1802	Antonio Regina	15
Total		2538,12

Albacete 26 de Noviembre de 1861.
Francisco Luis de Retes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO.
Don Miguel Sanchez, Alcalde consti-
tucional de esta villa de San Pe-
dro etc.

A los vecinos y hacendados fo-
rasteros de la misma hago saber: se
halla terminado el repartimiento de
la contribucion territorial de esta villa
para el año próximo 1862, el que
está de manifiesto en la Secretaria
de Ayuntamiento desde este dia has-
ta el once del próximo Diciembre,
para que los contribuyentes puedan
examinarlo y producir las reclama-
ciones que crean oportunas.
San Pedro 50 de Noviembre de
1861.—Miguel Sanchez.—P. S. M.,
Pascual Cifuentes, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
CASAS-IBÁÑEZ.

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de con-
tribucion territorial de esta villa, para
el año próximo de 1862, se ha acor-
dado su exposicion al público, en
la Sala Capitalar, desde el 1.º al
8 inclusive del inmediato mes de
Diciembre.

Los contribuyentes que gusten,
pueden examinarlo y producir las
reclamaciones que tengan a bien.
Casas-Ibañez 29 de Noviembre de
1861.—E. P., Gabriel Perez.—Por
acuerdo del Ayuntamiento, Carlos
Cuevas, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
HIGUERUELA.

A los vecinos y hacendados fo-
rasteros, hago saber: Que el repar-
timiento de la contribucion territo-
rial para el año inmediato se halla
expuesto al público sobre la mesa
de la sala Capitalar, por término de
8 dias que principiara en el de la
fecha, a donde los contribuyentes
podrán concurrir a enterarse de
sus cuotas y hacer las reclamacio-
nes oportunas, las que siendo jus-
tas serán atendidas.
Higueruela 29 de Noviembre de
1861.—Antonio Teruel —Santiago San-
chez, secretario.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

MAQUINA DE IMPRIMIR.

Se vende una construida en Belgica
que obtuvo el premio en la Exposi-
cion, imprime mil ejemplares por ho-
ra tanto de impresiones de obras co-
mo de periódicos. Al comprador con
las garantías convenientes se le dará
algunos plazos.
Los que quieran mas informes y
verla trabajar podrán dirigirse a Sevi-
lla al Director de *El Porvenir*.

ALBACETE. = 1861.
IMPRESA DE LA UNION,